

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05 VERSIÓN: 01 FECHA: 30-07-2011 PÁGINA: 1 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, donde se establece que previamente a un proceso de contratación deberá existir un Estudio Previo donde se establezca la conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato que resulte, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar la ejecución del contrato, determinar y estimar apropiadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como los riesgos que se asignan a las partes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Patía, como entidad estatal le insta el deber legítimo del cumplimiento de los fines del Estado, contemplados en el artículo 2° de la Constitución Política; que en su tenor literal, reza: *"(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"*.

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*.

La Corte Constitucional en Sentencia C-449-1992 preciso lo siguiente: *"Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz"*.

El artículo 209 constitucional, establece que: *"(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05 VERSIÓN: 01 FECHA: 30-07-2011 PAGINA: 2 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

Habida cuenta lo anterior, el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, con observancia en los principios antes citados, en procura de que se desarrollen las actividades inmersas a las funciones asignadas por la constitución y la ley a las entidades. En este entendido, el contenido del inciso segundo del artículo en mención señala: *"(...) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".*

Así también, el Art. 311 señala que: *"(...) Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)".*

Por su parte, el Art. 355 Constitucional, dispuso: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (...)".*

De los preceptos constitucionales y legales citados, surge para el municipio la obligación imperativa de atender las necesidades de la población residente en el Municipio de Patía, para que resulten satisfechas conforme a los deberes y derechos constitucionales, en virtud de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal de Patía.

El artículo 13 Constitucional determinó como derecho fundamental de la igualdad, en este sentido: *"(...) Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (...)".*

En consonancia con el precepto constitucional citado, el artículo 46 constitucional señala: *"(...) el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia (...)".*

La población identificada como adulta mayor, es la enmarcada en la definición del Ministerio de Salud y Protección Social, así: *"Las personas adultas mayores son sujetos de derecho,*

"DE LA MANO CON LA COMUNIDAD"

Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024

Página Web: www.patia-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05 VERSIÓN: 01 FECHA: 30-07-2011 PAGINA: 3 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad”.

La Ley 1251 de 2008, dicta normas tendientes a procurar por la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores y establece los objetivos de la Política Pública de “Envejecimiento y vejez”, la cual busca “(...) garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; adoptar planes, políticas y proyectos para el mejoramiento de la calidad de vida; proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia (...)”. Por su parte, la Ley 1850 de 2017, que modifica la Ley 1251-2008, establece medidas de protección del adulto mayor tales como: “(...) promover la creación de redes de apoyo con el fin de asegurar los vínculos, la compañía y el apoyo del núcleo familiar del adulto mayor (...)”, medidas que pretenden suplir la satisfacción de necesidades biológicas y afectiva de los individuos, la inserción de estos en la comunidad, la transmisión de valores y la promoción de una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor.

Así las cosas, en procura de cumplir con uno de esos fines del Estado, el de la protección social al adulto mayor, es fundamental contar con espacios que proporcionen a la comunidad bienestar para su desarrollo integral y en ese sentido es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de vulnerabilidad (indigencia, abandono, sin mínimo vital), a fin de garantizarles los servicios de seguridad social y alimentación, ya que debemos tener presente que con el envejecimiento cambia el patrón de las enfermedades y comienzan a aumentar un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas, hechos que llevan a los ancianos a desmejorar su calidad de vida, al abandono, a la marginación social y en muchas ocasiones son considerados como un “estorbo” para sus familias llevándolos al abandono, a ser víctimas de maltratos, falta de afecto y bajo esa consideración, se llega a la concepción de que los abuelos son personas muy difícil de manejar o de llevar debido a su avanzada edad y desafortunadamente muchas familias ya no se ven a ese persona como alguien que necesita de apoyo, comprensión y cariño por parte de los miembros del núcleo familiar y por el contrario la visión es que nuestros ancianos son tomados como un objeto más de la casa que no sirve para nada, trato que los lleva a un estado de total depresión, lo que los conduce a buscar otros espacios donde pueden sentirse mejor.

Por esta desatención de nuestra sociedad, es que los entes territoriales, en virtud del Art. 261 de la Ley 100 de 1993, deben disponer: “(...) garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan desarrollo municipal o distrital (...)”. En virtud de lo anterior y dando atención a esas políticas públicas, mediante el Acuerdo 006 del 10 de junio de 2022 del Honorable Concejo Municipal, se adopta la Política Pública de Adulto Mayor en el Municipio de Patía la cual cuenta con ejes estratégicos cuyo

“DE LA MANO CON LA COMUNIDAD”

Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024

Página Web: www.patia-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05 VERSIÓN: 01 FECHA: 30-07-2011 PAGINA: 4 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

objetivo es proteger, promover restablecer y defender los derechos de los adultos mayores en condiciones de igualdad para permitirles una vida digna, saludable e integra.

Por lo anterior, para el Municipio de Patía, es importante conocer e identificar que el índice de adultos mayores en el Municipio de Patía ha ido en aumento y de manera progresiva, por lo que es prioridad atenderlos tal como lo señala la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017. Así mismo, es de anotar que existe una población de adultos mayores que se encuentran en condición de vulnerabilidad extrema, ya que se sitúan en situación de indigencia, abandono o en pobreza extrema y que se ubican en los niveles 1 y 2 del SISBEN, por lo que su atención integral contribuya a mejorar la calidad de vida de este grupo poblacional y por tal es prioridad para la administración municipal.

Es así que una vez realizado un diagnóstico de necesidades a nivel municipal para identificar a las personas adultas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que no reciben ninguna ayuda por parte de las instituciones estatales, se identifica que su resultado es bastante elevado al focalizar personas mayores de 60 años y dado que pretender atender esa cantidad de población supera la capacidad financiera del municipio, se opta por priorizar, atender y beneficiar de manera directa con este proceso a 17 adultos mayores; donde según el análisis de la encuesta SABE, estas personas representan en la actualidad aproximadamente el 11% de la población colombiana. En este entendido, la necesidad a mitigar a partir de la problemática identificada desde la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, es la falta de atención integral y abandono que deben enfrentar a diario un número significativos de los adultos mayores.

Por estas razones, el Gobierno Nacional a partir de la propuesta política de envejecimiento y vejez trae en referencia el desarrollo de Líneas de Acción que faciliten la cobertura universal de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS- de la población de personas mayores con énfasis en los que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad por pobreza, abandono, lugar de residencia, ausencia de redes sociales y garantizando equidad de género, teniendo en cuenta el acceso a la prestación integral de servicios de salud, modelos y protocolos adecuados a la atención primaria, diseño de modelos de cuidados de mediana y larga estancia (cuidados paliativos, cuidados domiciliarios, cuidados en condiciones de equidad, oportunidad, disponibilidad), y no discriminación, diseño y operación de un modelo de atención basado en Atención Primaria en Salud para garantizar la continuidad, longitudinalidad e integralidad en la atención con normas y guías para la atención de la población adulta mayor a fin de prevenir y controlar las causas de morbilidad y mortalidad prevalentes.

En este entendido, el Municipio de Patía en procura de garantizar el cumplimiento del siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EXTENDER LA COBERTURA DE ATENCIÓN INTEGRAL A 17 ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y/O VULNERABILIDAD EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE PATÍA", ha concluido de la conveniencia y oportunidad de convenir con una entidad sin ánimo de lucro, el desarrollo del objeto en cita.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05 VERSIÓN: 01 FECHA: 30-07-2011 PAGINA: 5 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

Con respecto de la celebración de convenios de asociación de entidades públicas con entidades sin ánimo de lucro, el Decreto 92 del 2017, en su Art. 4° dispuso lo siguiente: "(...) la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto (...)"

En vista de que, en el Municipio de Patía es limitada la existencia de personas naturales o jurídicas que garanticen la ejecución del objeto, es preciso adelantar el proceso de selección apropiada mediante una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo de las actividades que son objeto del proceso de contratación en comento, siempre y cuando cuenten con experiencia adecuada y los apropiados indicadores de eficacia, eficiencia, economía, que permitan determinar el manejo de los riesgos definidos por la entidad estatal.

Sumado a lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio no está en la posibilidad de mantener una planta física que garantice la oferta, servicios y programas dirigidos a las personas mayores en condición de vulnerabilidad, es necesario contar con atención integral a los adultos mayores, esa atención contempla alimentación adecuada, hospedaje con sus comodidades, un lugar tranquilo con infraestructura adecuada, equipos apropiados y personal altamente capacitado, con una disponibilidad y capacidad de atención, con el proceso referenciado se pretende cumplir con las disposiciones normativas.

En relación con lo consignado anteriormente, es deber del Municipio de Patía, asegurar la prestación eficiente aludida, a los adultos mayores beneficiarios, a través de un proceso competitivo para contratar una ESAL a través del cual el Municipio de Patía deberá cumplir con los objetivos planteados en el proyecto.

BENEFICIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. Proporcionar atención integral de alojamiento, alimentación y cuidado a 17 adultos mayores del Municipio de Patía, que no se encuentran en un sistema protección y que por condiciones de abandono se encuentran en vulnerabilidad extrema.

POBLACIÓN BENEFICIADA: El principal beneficio que se alcanzará con la presente contratación será el atender a 17 adultos mayores que se encuentran en situación de abandono y/o vulnerabilidad extrema, por lo que se busca con esta contratación el garantizar la protección y velar por el bienestar de estos 17 adultos mayores, mejorando su calidad de vida y promoviendo una vejez digna.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 6 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO: Consecuentemente, el Municipio de Patía Cauca debe garantizar la calidad integral de los proyectos que se realicen y se encuentren incorporados al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "De la Mano con la Comunidad", donde el presente proceso pretende impulsar y dar cumplimiento al siguiente programa y proyecto: **A) Línea Estratégica:** "Patía de la Mano con el Desarrollo Social y la Garantía de los Derechos Humanos" - **Sector:** "Grupos Poblacionales Vulnerables de Especial Atención", que plantea como objetivo el *"Brindar las atenciones oportunas y prioritarias para los grupos poblacionales vulnerables del Municipio de Patía, desde el componente social hasta el componente político institucional, generando como consecuencia, un reconocimiento social en el territorio"* - **Programa:** "Programas Sociales para el Patía", cuyo objetivo es *"Asistir institucionalmente y con intervención social a las comunidades vulnerables beneficiarias de programas sociales del orden local, departamental y nacional"* - **Subprograma:** Colombia Mayor - **Producto:** "Servicio de atención y protección integral al adulto mayor" - **Indicador de producto:** "Adultos mayores atendidos con servicios integrales". **B) La Administración Municipal de Patía Cauca formuló el proyecto denominado: "ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE PATÍA DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**, con código BPIN 2021195320058, proyecto que busca atender a adultos mayores en estado de vulnerabilidad, dado que ellos son una población de especial atención, protección y reintegración de sus derechos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente el Municipio de Patía Cauca, está interesado en contratar el objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EXTENDER LA COBERTURA DE ATENCIÓN INTEGRAL A 17 ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y/O VULNERABILIDAD EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE PATÍA".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista deberá ejecutar todas y cada una de las actividades pactadas en el presupuesto; no obstante, el objeto convenido se desarrollará específicamente para cubrir la atención integral de los adultos mayores, donde adicionalmente el Contratista deberá realizar actividades para el desarrollo de cada una de las etapas que comprende esta atención, tal como lo exige la Administración Municipal.

2.3. TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE COLABORACIÓN CON APOORTE DE ESAL

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05 VERSIÓN: 01 FECHA: 30-07-2011 PAGINA: 7 de 28
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS.

La ESAL contratada ejecutará el objeto contractual de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

Descripción	Cant. Beneficiarios Cant. Personal	Tiempo del servicio
Comida preparada - Tipo Desayuno	17	162 días
Comida preparada - Tipo Almuerzo	17	162 días
Comida preparada - Tipo Refrigerio	34	162 días
Comida preparada - Tipo Cena	17	162 días
Servicio de alojamiento	17	162 días
Apoyo logístico en actividades de recreación, artísticas y culturales	1	5,4 meses
Personal de salud con perfil de Auxiliar de Enfermería para atención a los adultos mayores (alimentación, cambio de pañales, medicamentos, aseo, acomodamiento)	2	5,4 meses
Personal para servicios varios (aseo habitaciones, baños, ecónomas)	2	5,4 meses
Personal de cuidado nocturno	1	5,4 meses

3.1. RECURSO HUMANO:

La ESAL debe disponer de un mínimo equipo técnico requerido para la ejecución contrato de colaboración, quienes deberán cumplir con la debida capacitación y las buenas prácticas de manipulación de alimentos y atención integral a los adultos mayores, esto con el fin de garantizarle efectivamente la atención integral a ellos.

3.2. BIEN INMUEBLE QUE FUNCIONE COMO ALBERGUE FIJO:

La ESAL deberá contar con un bien inmueble que cuente con los espacios adecuados para la atención integral de los adultos mayores, donde pueda brindarse alojamiento y alimentación de conformidad con lo establecido con las especificaciones técnicas establecidas para este tipo de servicios.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05 VERSIÓN: 01 FECHA: 30-07-2011 PAGINA: 8 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo del contrato de colaboración con aporte de ESAL, se deberá tener en cuenta que la ejecución del mismo deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

4.1. OBLIGACIONES COMUNES:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Realizar las actividades necesarias para los fines y cumplimiento del contrato en los términos pactados.

4.2. POR PARTE DE LA ESAL:

4.2.1. GENERALES:

1. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
2. Destinar los recursos entregados por el municipio exclusivamente a la ejecución del presente contrato.
3. El desarrollo del objeto del contrato deberá realizarse de manera coordinada con la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Patía Cauca.
4. Realizar los informes técnico y financiero de los recursos del contrato conforme lo exige el municipio.
5. Presentar informe final detallando la inversión del aporte del municipio y sus aportes de conformidad con lo requerido en las especificaciones, con los correspondientes documentos soporte que solicite el Supervisor.
6. Someter a consideración del Supervisor del contrato, las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del mismo. Las modificaciones deben ser autorizadas previamente por el Supervisor y el Municipio.
7. El desarrollo del objeto del presente contrato deberá realizarse de manera coordinada con la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria Municipal.
8. Acatar las observaciones que realice el Supervisor designado por el Municipio.
9. Ejecutar idónea y oportunamente el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios de conveniencia, la propuesta presentada y el contrato suscrito.

4.2.2. ESPECIFICAS.

1. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada, en procura de garantizar la atención integral de los adultos mayores identificados en condición de vulnerabilidad.
2. Garantizar la oportunidad, cantidad e idoneidad de las comidas preparadas con el recurso humano suficiente para la atención de los beneficiarios.
3. El proponente debe señalar en la propuesta técnica la información que permita conocer los medios y metodología con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
4. Proveer los recursos necesarios para la ejecución a satisfacción del contrato.
5. Garantizar la disposición de un bien inmueble en calidad de propietario o poseedor,

"DE LA MANO CON LA COMUNIDAD"

Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024

Página Web: www.patia-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 9 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

- el cual se destinará para el funcionamiento de albergue fijo para los beneficiarios de esta contratación.
6. La ESAL deberá poner a disposición del Municipio toda la capacidad administrativa y de personal para el desarrollo del objeto convenido.
 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Patía a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución.
 8. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Municipio de Patía y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas, cuando haya lugar a realizarse.
 9. Entregar al Municipio de Patía una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución y responder por los impuestos que se causen.
 10. Proveer bajo su propio costo y riesgo, el personal requerido para realizar el objeto del contrato y pagar cumplidamente a su cargo los salarios/honorarios y lo demás que corresponda como derechos laborales que ordene la ley, respondiendo por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal vinculado.
 11. Cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad social y parafiscal en relación con el personal requerido para la ejecución del contrato, conforme a la normatividad aplicable a su vinculación.
 12. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión y demás que sean necesarios.
 13. Informar inmediatamente a la supervisión y/o a la entidad, sobre hechos o actuaciones de terceros para actuar por fuera de la Ley y/o que afecten la correcta ejecución del contrato.
 14. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas en los procesos contractuales.
 15. Destinar los recursos entregados por el municipio exclusivamente a la ejecución del presente contrato.
 16. Realizar los informes mensuales conforme lo requiere el Municipio.
 17. Disponer de personal con perfil de auxiliar de enfermería -de conformidad con el presupuesto designado- para la atención a adultos mayores, albergados en la ESAL, la cual debe encargarse de brindar alimentación, realizar el cambio de pañales, dar medicamentos, realizar el aseo de los beneficiarios y brindar el acomodamiento que ellos requieran.
 18. Disponer de personal -de conformidad con el presupuesto designado- para realizar labores varias de limpieza y desinfección de habitaciones y baños de los adultos mayores beneficiados.
 19. Asegurar la ejecución de actividades recreativas, artísticas y culturales dirigido a los adultos mayores que se albergue la ESAL, de conformidad con lo exigido por la administración municipal.
 20. Disponer de personal encargado del cuidado de los adultos mayores en horario nocturno.

"DE LA MANO CON LA COMUNIDAD"

Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024
Página Web: www.patia-cauca.gov.co
E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05 VERSIÓN: 01 FECHA: 30-07-2011 PAGINA: 10 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

21. La ESAL, será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que vaya a desarrollar en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
22. Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante, que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.3. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PATÍA:

Además de las establecidas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993

1. Realizar el aporte respectivo, en la oportunidad y en la forma establecida.
2. Exigir al Contratista la ejecución oportuna del objeto contratado.
3. Coordinar, vigilar y establecer el control sobre la ejecución del contrato y hacer seguimiento efectivo a mismo a través de la labor de supervisión.
4. Designar al Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral y el pago de los Aportes Parafiscales.
6. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción.
7. Hacer los pagos en los términos estipulados en el contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Realizar los procedimientos para liquidar el contrato.
10. Prestar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del contrato.
11. Aprobar la garantía única.
12. En relación con estas obligaciones, es responsabilidad del Municipio contemplar todas las obligaciones que resulten jurídica y operativamente necesarios y útiles para la consecución del objeto del contratado.
13. Las demás que legalmente correspondan.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del objeto del contrato que se pretende celebrar se llevará en el Municipio de Patía Cauca.

6. PLAZO.

El tiempo durante el cual el contratista va a ejecutar, a entera satisfacción del Municipio de Patía Cauca, el objeto del contrato a suscribirse, será hasta el 30 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

7. SUPERVISIÓN.

"DE LA MANO CON LA COMUNIDAD"
Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024
Página Web: www.patia-cauca.gov.co
E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 11 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Patía con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contratado, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que la supervisión en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Velar por la correcta ejecución del contrato y exigir el cumplimiento del mismo, conforme a las condiciones de las partes y demás documentos que hacen parte integral del contrato y del estudio previo.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Presentar en escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta ejecución del objeto del contratado.
- Efectuar los requerimientos necesarios frente a las omisiones que se presenten relacionadas con las obligaciones pactadas. Lo anterior con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- Atender y dar respuesta a las reclamaciones, sugerencias o solicitudes presentadas por el contratista.
- Velar por la elaboración y suscripción del acta de inicio del contrato.
- Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la ejecución del objeto del contrato de manera eficiente, eficaz y continua.
- Velar porque la liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido legalmente, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente.
- Conceptuar técnicamente ante el Alcalde Municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al Alcalde, para que adelante el procedimiento correspondiente para coaccionar al contratista al cumplimiento del contrato.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

De conformidad con el análisis legal, el posible oferente deberá ostentar la calidad de entidad sin ánimo de lucro debidamente inscrita en la Cámara de Comercio respectiva o ante la entidad que corresponda y haber renovado su registro mercantil o el documento respectivo para el año exigible a la fecha de presentación de la propuesta.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05 VERSIÓN: 01 FECHA: 30-07-2011 PAGINA: 12 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

9. CÓDIGO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana y el Decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretende adquirir a través del presente proceso de contratación presentan la siguiente clasificación:

ÍTEM	CÓDIGO	DETALLE
1	85.10.16.00	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
2	85.12.15.00	Servicios de prestadores de cuidado primario
3	85.15.16.00	Asuntos nutricionales
4	91.11.16.00	Asistencia y cuidado del hogar
5	91.11.19.00	Servicios de cuidado temporal
6	93.14.15.00	Desarrollo y servicios sociales
7	94.13.16.00	Organizaciones de caridad
8	95.12.21.00	Edificios y estructuras de acomodaciones

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, APORTES, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El Municipio de Patía Cauca debe realizar la contratación adecuada teniendo en cuenta que la propuesta debe ceñirse a las necesidades y al presupuesto establecido; para el cálculo del valor del contrato requerido se realizó un estudio de todos y cada uno de los ítems del presupuesto, incluyendo los impuestos nacionales y municipales, teniendo en cuenta los precios del mercado para el Municipio de Patía Cauca y calculando de este modo los costos que la ejecución de la presente contratación conlleva, teniendo en cuenta que tiempo estimado de ejecución oscila entre 5 y 6 meses aproximadamente o más específicamente de 150 días como mínimo y entre 165 a 180 días dependiendo del tiempo transcurrido desde inicio del proceso de contratación y la legalización del contrato que dicho proceso genere.

Por lo tanto, una vez realizado un comparativo de precios y evaluado el comportamiento del mercado en diferentes procesos adelantados por entes territoriales y por el Municipio de Patía se establece para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es el valor que resulte de los aportes entregados por el Municipio, siendo la suma **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$137.049.997)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir la ESAL favorecida para la ejecución del contrato, más el valor de cofinanciación que ofrezca la ESAL a título de contrapartida. Estos valores incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos y demás gastos que ocasione el contrato; sin embargo, a título de cofinanciación, la Administración Municipal ha estimado un porcentaje de ejecución desde la ESAL interesada en aproximadamente mínimo del 20.13% que corresponde aproximadamente **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$34'560.000)**.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 13 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

11. PRESUPUESTO GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y APORTES

PRESUPUESTO PROYECTADO							
N°	DESCRIPCIÓN	Cant.	Vr. Unit.	Tiempo de Servicio	Aporte Municipio	Aporte ESAL	Vr. Total
1	Comida preparada tipo desayuno	17	6.800	162 días	18.727.200		18.727.200
	Comida preparada tipo almuerzo	17	7.600	162 días	20.930.400		20.930.400
	Comida preparada tipo refrigerio	34	6.300	162 días	34.700.400		34.700.400
	Comida preparada tipo cena	17	7.200	162 días	19.828.800		19.828.800
	Subtotal Gastos de Alimentación:						94.186.800
2	Servicio de alojamiento	17	14.350	162 días	39.519.900		39.519.900
	Apoyo logístico en actividades de recreación, artísticas y culturales	1	619.129	5.4 meses	3.343.297		3.343.297
TOTAL APOORTE DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:							137.049.997
3	Personal de salud con perfil de Auxiliar de Enfermería para atención a los adultos mayores (alimentación, cambio de pañales, medicamentos)	2	1.200.000	5.4 meses		12.960.000	12.960.000
	Personal para servicios varios (aseo habitaciones, baños, ecónomas)	2	1.400.000	5.4 meses		15.120.000	15.120.000
	Personal de cuidado nocturno	1	1.200.000	5.4 meses		6.480.000	6.480.000
TOTAL APOORTE ESAL:							34.560.000
PRESUPUESTO TOTAL							171.609.997
APOORTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL						79.861%	137.049.997
APOORTE ESAL						20.139%	34.560.000

De lo anterior se colige que el aporte de la administración oscila en un valor CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$137.049.997), correspondiente al 79.861% del valor total del contrato.

Por su parte la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL debe ofrecer una contrapartida mínima del 20.139% que corresponde aproximadamente a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$34'560.000).

11.1. FORMA DE CERTIFICACIÓN DE LOS APORTES:

"DE LA MANO CON LA COMUNIDAD"
Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024
Página Web: www.patia-cauca.gov.co
E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 14 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

El valor de los aportes se estimó teniendo en cuenta el presupuesto aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones para las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto definido en este proceso contractual. Por lo tanto, la ESAL deberá manifestar interés de aporte de recursos (en bienes o servicios) en un porcentaje igual o superior al 20.139% del valor del proceso, de acuerdo con el presupuesto definido. Dicha manifestación junto con sus anexos deberá presentarse hasta el término definido en el cronograma de esta convocatoria. Se debe tener en cuenta que los recursos económicos aportados por la ESAL, deben ser propios o de cooperación internacional.

La manifestación de aporte de recursos (Anexo No. 4) deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado. (artículo 4° del decreto 092 de 2017). En caso de que el oferente sea una estructura plural, cada uno de los miembros que la integran deberá suscribir dicho documento por separado especificando el aporte correspondiente a su participación.

11.2. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Patía cancelará a la ESAL CONTRATISTA, el valor de su aporte mediante actas parciales de ejecución previa presentación del informe de ejecución de actividades detallado conforme con el objeto del presente contrato, certificado paz y salvo parafiscales y pago de seguridad social, factura, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, informe de supervisión y demás documentos soporte requeridos por el supervisor que advierten del cumplimiento del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la documentación antes mencionada. **Nota:** El Municipio de Patía solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

11.3. IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL:

Para el presente proceso de contratación, el aporte del municipio está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
756	07/07/2023	2.3.2.02.02.008-4104008-91119.16.01.1.2.3.1.19	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	\$137.050.000
VALOR TOTAL				\$137.050.000

12. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Las actuaciones del Municipio de Patía para la contratación estatal deben desarrollarse garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad. El presente proceso

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05 VERSIÓN: 01 FECHA: 30-07-2011 PAGINA: 15 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

se suscribe en virtud de lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017.

El Art. 96 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"(...) las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (...)"*.

El inciso segundo del Art. 355 de la Constitución Nacional, dispuso que: *"(...) el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (...)"*.

Así mismo se dispuso que dichos convenios / contratos deban celebrarse en observancia del cumplimiento de dicho artículo lo que permite determinar con precisión el objeto, los términos, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos que se consideren pertinentes.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 92 de 2017, las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro, de la siguiente manera:

"(...) Art. 4 - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (...)"

En consonancia con lo dispuesto, el artículo 7 del decreto señala que la aplicación de la contratación a la que hace referencia el presente decreto se sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, por lo que: *"(...) las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP. Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta*

"DE LA MANO CON LA COMUNIDAD"

Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024

Página Web: www.patia-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05 VERSIÓN: 01 FECHA: 30-07-2011 PAGINA: 16 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (...).

En este entendido, en observancia de la norma citada, se efectúa la selección de la ESAL que tiene la calidad de ser competitiva. Así las cosas, en el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada proceso competitivo, de conformidad con la normatividad antes mencionada.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En virtud de lo establecido en el Art. 4 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Patía, adelanta este proceso competitivo para seleccionar la oferta más favorable que proponga una entidad sin ánimo de lucro, por lo cual se deberá cumplir con los siguientes factores:

13.1. INDICADORES PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LA ESAL:

En cumplimiento de la Constitución y la Ley, con respecto a este factor se debe indicar que la ESAL es adecuada y apropiada para cumplir sus fines de conformidad con lo establecido en el objeto social dispuesto, lo que permite determinar un reconocimiento público manifiesto.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad para cumplir con el objeto del proceso de contratación, cuando está en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el plan de desarrollo municipal para lo cual debe tener en su objeto o propósito el desarrollo de programas y actividades relacionadas con el objeto del contrato de colaboración y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia. Así mismo, la ESAL debe contar con capacidad de personal o equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad objeto del contrato, contemplando las especificaciones establecidas o las exigencias legales pertinentes.

13.2. CAPACIDAD JURÍDICA (Cumple / No Cumple).

En el presente proceso pueden participar entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a celebrarse. El Municipio también revisará que el proponente no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; a través de certificados de antecedentes disciplinarios – judiciales - fiscales y registro nacional de policía para verificar que no haya sanciones inscritas.

El objeto social será revisado por la entidad por medio del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de cada oferente, esto para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 17 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

Para efectos de la capacidad jurídica se determinó que la ESAL debe acreditar toda la documentación exigida por la Administración Municipal a saber:

Manifestación de interés de participar y comprometer el aporte	C / NC
Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1). Si se hace a través de apoderado deberá anexar poder debidamente conferido señalando claramente las facultades que se otorgan al apoderado	C / NC
Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con menos de 30 días de expedición. El objeto estatutario de la ESAL le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación; en el mismo certificado debe constar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta y la conformación de la Junta Directiva o su máximo organismo de administración. En el certificado deben constar las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar el certificado de existencia y representación de ESAL con Personería Jurídica Civil o Comercial o Certificado de Autoridad competente para ESAL con Personería Jurídica Eclesiástica en forma individual	C / NC
Documento de conformación de unión oferente plural de ESAL (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) en original, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: ✓ Los nombres, identificación, domicilios, dirección, teléfonos y nacionalidades de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. ✓ La participación porcentual de cada integrante en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. ✓ La designación del representante legal o apoderado de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y su suplente en caso de ausencia temporal o definitiva. ✓ La manifestación expresa de que se asume de manera solidaria entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la responsabilidad por la información suministrada en la propuesta y, por las obligaciones derivadas de ella. ✓ Objeto de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. ✓ Duración de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cual no podrá ser inferior a un (01) año contado a partir de la presentación de la oferta.	C / NC
Hoja de vida en el formato del DAFP (Si se trata de un consorcio se debe presentar para cada uno de los integrantes)	C / NC
Declaración de bienes y rentas en el formato único del DAFP (Si se trata de un consorcio se debe presentar para cada uno de los integrantes)	C / NC
Copia de cedula de ciudadanía del representante legal de la ESAL (Si se trata de un consorcio se debe presentar para cada uno de los integrantes)	C / NC
Copia del RUT de la ESAL (Si se trata de un consorcio se debe presentar para cada uno de los integrantes)	C / NC
Certificado antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL	C / NC
Certificado antecedentes disciplinarios del representante legal y de la ESAL	C / NC
Certificado antecedentes penales del representante legal	C / NC
Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas	C / NC

"DE LA MANO CON LA COMUNIDAD"

Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024

Página Web: www.patia-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05 VERSIÓN: 01 FECHA: 30-07-2011 PAGINA: 18 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional del representante legal de la ESAL	
Presentación de una declaración juramentada en la que se certifique no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones (Anexo 2)	C / NC
Acreditación de estar a paz y salvo con la situación militar a la fecha y/o Fotocopia Libreta militar a menores de 50 años	C / NC
Compromiso anticorrupción - Anexo 3.	C / NC
Certificación de no tenencia de Multas y/o Sanciones, que debe estar suscrita por el representante legal de la ESAL, en la cual se indique, que no han sido objeto de multas y/o sanciones en contratos con el Estado, en los últimos tres (3) años.	C / NC
El Representante Legal de la ESAL deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideradas políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el contrato o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideradas políticamente expuestas.	C / NC
La ESAL deberá acreditar que cuenta con alguno de los siguientes órganos: junta directiva ó comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la ESAL. Para cumplir con este requisito la ESAL deberá aportar sus estatutos sociales con la oferta.	C / NC
Carta de intención de la ESAL con el personal mínimo ofrecido, con el fin de asegurarse que los proponentes cuentan con una mínima organización técnica necesaria.	C / NC
Estados Financieros suscritos por el revisor o contador, según el caso a diciembre 31 de 2022, en cumplimiento con el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa N° 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores. En caso de que el proponente no esté obligado a presentar los estados financieros dictaminados, anexará certificación de auditoría externa de un contador independiente. Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional de la ESAL, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.	C / NC
Copia de la cedula ciudadanía del Contador o Revisor Fiscal	C / NC
Copia de la Tarjeta profesional del Contador o Revisor Fiscal	C / NC
Propuesta Técnica para desarrollar el contrato	C / NC

Nota: Cumple = C / No Cumple = NC

13.3. INDICADORES DE EFICACIA:

13.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente deberá acreditar los siguientes Indicadores Mínimos, los cuales se evaluarán únicamente a partir de la información suministrada en los informes financieros que presente el proponente a 31 de diciembre de 2022, acogiendo en un todo las normas contables y legales, en especial La ley 222 de 1995 y el Decreto 2649 de 1993.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 19 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública, los indicadores financieros se establecerán conforme a las recomendaciones dadas por la mencionada agencia. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, no será habilitada para evaluación. En consecuencia, se toman los siguientes indicadores de capacidad financiera:

a) Índice de Liquidez:

Se considera hábil al proponente que presente un índice:

$$IL = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq 0 \text{ o indeterminado}$$

Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas.

b) Índice de Endeudamiento:

Se considera hábil al proponente que presente un índice:

$$IE = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \leq 0.10$$

Son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento de la empresa o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa.

c) Patrimonio Neto:

Se considera hábil al proponente que presente un patrimonio neto mayor o igual a una vez el presupuesto oficial (PO).

$$\text{PATRIMONIO: } (\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}) \geq 100\% \text{ PO}$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Patrimonio Neto del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar el Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

d) Capital del trabajo:

$$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq 50\% \text{ PO}$$

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Fórmula de trabajo: } CT = \sum(AC) - \sum(PC)$$

Donde

Σ = Sumatoria

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

e) Razón de Cobertura de Intereses (RCI):

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses,

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente deberá tener una RCI mayor o igual a 0 o indeterminado.

"DE LA MANO CON LA COMUNIDAD"

Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024

Página Web: www.patia-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 20 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HÁBIL FINANCIERAMENTE

13.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Son las razones financieras que nos permiten establecer el grado de rentabilidad para los accionistas y a su vez el retorno de la inversión a través de utilidades generadas.

i. Rentabilidad Sobre el Patrimonio (RSP):

El proponente debe demostrar un $RSP = \text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio}$, el cual será mayor o igual a 0.20

Esta razón indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

ii. Rentabilidad Sobre Activos (RSA):

El proponente debe demostrar un $RSA = \text{Utilidad operacional} / \text{Activo total}$, el cual será mayor o igual a 0.20.

Esta razón indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HÁBIL ORGANIZACIONALMENTE

13.4. INDICADORES DE EFICIENCIA:

Se solicitarán los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos, gastos y su utilidad, con corte a 31 de diciembre de 2022.

(a) Las ESAL no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, para lo cual se verifica en el siguiente indicador la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos al considerarse útil, donde los criterios mínimos requeridos por la administración municipal para verificar su eficiencia son:

$$\frac{\text{Gastos de Implementación de los Proyectos en el año "X"}}{\text{Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año "X"}}$$

Para este indicador se establecerá una eficiencia igual o superior 10% valor que se enmarca en un rango de buen desempeño a la capacidad de conseguir lo esperado buscando el mayor aprovechamiento de los medios empleados. Entre mayor sea este porcentaje, más recursos

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 21 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

En virtud de lo expuesto en el anterior numeral, se analizará el Registro Único Tributario de la ESAL, el cual debe especificar que se encuentra calificada con el régimen especial. El Municipio procederá a determinar si cumple o no cumple este requisito.

(b) Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro pueden desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable, por lo tanto, se exigirán Indicadores de origen de los recursos de la Entidad sin ánimo de lucro, que sean mayor o igual a cero (0) o indeterminado, atendiendo la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año "X"}}{\text{Total de Contribuciones del Sector Privado en el año "X"}}$$

13.5. CAPACIDAD TÉCNICA (Cumple / No Cumple).

❖ **Experiencia General:**

Se determina con el tiempo de constitución de la ESAL; que tenga como mínimo cinco (5) años de constitución, que se contarán desde la inscripción ante la autoridad competente.

Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos; para verificar lo que antecede, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días.

La ESAL proponente deberá acreditar en el objeto social, la ejecución de programas de alimentación o la ejecución de actividades en atención integral para adultos mayores o relacionadas con el objeto contractual de este proceso.

❖ **Acreditación de equipos tecnológicos y personal:**

La ESAL deberá aportar una certificación en la que especifique el personal a su cargo, ya sea vinculado o por medio de contratos, para la ejecución de este contrato. Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal.

La ESAL deberá manifestar de manera escrita que cuenta con lugar de domicilio donde funcionará el albergue con disponibilidad de personal administrativo y logístico que apoyen la ejecución del objeto social de la ESAL, como colaboradores permanentes o eventuales. Además, la ESAL que desee participar debe contar con personal de salud con experiencia certificada de mínimo un año, en temas relacionados con servicios de atención integral a

"DE LA MANO CON LA COMUNIDAD"

Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024

Página Web: www.patia-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05 VERSIÓN: 01 FECHA: 30-07-2011 PAGINA: 22 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

adulto mayor, alimentación y/o suministro de alimentos.

Para acreditar este requisito habilitante, el proponente deberá presentar los siguientes documentos del personal de salud:

- Carta de intención firmada en original por el futuro personal de salud y el proponente, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del futuro contrato y manifieste su dedicación exclusiva al futuro contrato con dicho proponente si llegare a resultar adjudicatario en el proceso.
- Certificados de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de no responsable fiscal.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
- Hoja de vida en formato único de la función pública, diligenciado de manera completa, al que se deben anexar los siguientes requisitos:
 - Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
 - Fotocopia de la tarjeta profesional.
 - Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica).
 - Fotocopias de los diplomas o actas de grado profesional o de especialización si tuviere.
- Para acreditar experiencia se debe allegar copia del contrato o copia de certificaciones laborales o contractuales suscritas por el representante legal o por la persona autorizada, con plena identificación de la empresa o persona que la emite indicando dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información, la que debe contener como mínimo objeto y/o actividades realizadas, fecha de inicio y terminación, tipo de vinculación, fecha de inicio, de finalización, dirección y teléfono de contacto de la empresa. Las certificaciones que no contengan lo solicitado, no se las tendrá en cuenta para obtener puntaje por experiencia.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica).

❖ Experiencia específica:

La experiencia que relacione y aporte la ESAL debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el objeto contractual descrito. Deben documentar su experiencia y desempeño como donantes o en desarrollo de proyectos apoyados por empresas públicas para demostrar su idoneidad en la realización de las actividades que pretende cofinanciar el municipio. Para este proceso de contratación, la ESAL deberá aportar la relación de dos (2) contratos, cuyo objeto haya sido la prestación de atención integral para adulto mayor en albergue fijo, con valores ejecutados expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos, igual o mayor al presupuesto oficial expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2023; los contratos deberán haberse celebrado, ejecutado, terminado y liquidado.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05 VERSIÓN: 01 FECHA: 30-07-2011 PAGINA: 23 de 28
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

Para acreditar la experiencia debe aportar certificaciones o actas de liquidación de los contratos o convenios donde se indique: (i) Identificación del contratante, (ii) Contratista / Conveniente, (iii) Objeto del contrato / convenio, (iv) Valor total, (v) Fecha de celebración del contrato / convenio, (vi) Información inherente al cumplimiento y calidad del servicio.

En el evento que los contratos sean celebrados con privados, el proponente deberá aportar, además:

1. Copia de la información exógena del año correspondiente al contrato, debidamente certificada por el revisor fiscal del proponente o contador público, en el caso de no requerir de revisor según la ley.
2. Copia de la o las facturas por las cuales se realizó el cobro del contrato.
3. En el evento que el proponente no esté obligado a facturar o a declarar renta, deberá anexar el balance financiero del año correspondiente al contrato donde se verifique el pago, debidamente certificada por el revisor fiscal del proponente o contador público, en el caso de no requerir de revisor según la ley.

Nota: No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones de suministro de víveres. En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

14. FACTORES DE PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas, por lo que para la determinación de los criterios de ponderación se considerará el ofrecimiento más favorable para la entidad, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntaje:

FACTOR	TOTAL
a). Formación del Equipo de Trabajo y Logística	130
b). Factor de Idoneidad (Experiencia)	100
c). Apoyo a las Compras Locales	65
d). Criterios de Calidad de la Propuesta Técnica y Económica	700
e). Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres	5
Total	1000

a) Formación Equipo de Trabajo - Talento Humano:

PERFIL	CONDICIÓN	PUNTAJE
Auxiliar de Enfermería	Si la ESAL presenta dos (2) auxiliares de enfermería con formación académica o certificado de cursos con relación a la atención de adultos mayores, con experiencia de un contrato relacionado.	80 puntos
Personal de	Si la ESAL presenta un equipo humano adicional al mínimo	20 puntos.

"DE LA MANO CON LA COMUNIDAD"

Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024

Página Web: www.patia-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 24 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

cuidado nocturno	requerido que sea del personal de apoyo para el cuidado integral nocturno de adulto mayor con experiencia de un contrato relacionado	
Bien inmueble	Si la ESAL acredita un bien inmueble en calidad de propietario o poseedor en el cual se advierta de la implementación de albergue fijo de atención integral.	30 puntos

Para obtener el puntaje, deberán ser aportados en este orden, los siguientes documentos de cada integrante del equipo de trabajo propuesto así:

- Carta de intención firmada en original por el futuro enlace operativo y el proponente, en la cual manifiesta interés inequívoco de participar en la ejecución del futuro contrato.
- Certificado de antecedentes disciplinarios – judiciales – fiscales.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
- Certificado de residencia expedida por la respectiva Alcaldía Municipal.
- Hoja de vida en formato único de la función pública, diligenciado de manera completa, al que se deben anexar los siguientes requisitos:
 - Fotocopia de cedula de ciudadanía.
 - Fotocopia de la tarjeta profesional, si la tuviere.
 - Fotocopia de los diplomas o actas de grado de bachiller o profesional si tuviere.
- Copia de los documentos de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Para acreditar experiencia se debe allegar copia del contrato o copia de certificaciones laborales o contractuales suscritas por el representante legal o por la persona autorizada, con plena identificación de la empresa o persona que la emite indicando, dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información la cual debe tener como mínimo objeto y/o actividades realizadas, dirección y teléfono de contacto de la empresa. Las certificaciones que no contengan lo solicitado no se las tendrá en cuenta para obtener puntaje por experiencia.
- Para acreditar puntaje en el bien inmueble la ESAL deberá presentar documentos tales como:
 - Registro de libertad y tradición en calidad de propietario o poseedor.
 - Contrato de arrendamiento o alquiler en el cual se demuestre la posesión del bien inmueble.

b) Factor de Idoneidad (Experiencia):

Si la ESAL acredita contar con la experiencia adicional a la demostrada de al menos un (1) contratos y/o convenios que tengan relación con el objeto del presente proceso con una ejecución del 100% del valor total del aporte de la entidad estatal se le otorgará un puntaje de 90 puntos. Por presentar un (1) contrato adicional que tengan relación con el objeto del presente proceso, diferente al que se enunció anteriormente se le otorgará un puntaje adicional de diez (10) puntos.

"DE LA MANO CON LA COMUNIDAD"

Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024

Página Web: www.patía-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@patía-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05 VERSIÓN: 01 FECHA: 30-07-2011 PAGINA: 25 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

c) Apoyo a las Compras Locales:

Con el fin de reactivar la economía local, el Municipio de Patía otorgará puntaje a las ESAL que efectúen ofrecimiento suscrito del representante legal, en el que se indique que la procedencia de los bienes y servicios son adquiridos en el municipio.

En virtud de lo anterior, el oferente debe allegar carta de compromiso expedida por el oferente, debidamente firmada por el representante legal de la ESAL, donde se compromete a realizar a adquirir los bienes y servicios de los ítems señalados en las especificaciones técnicas, otorgándoles un puntaje así:

- Cuando el proponente oferte un porcentaje igual o superior al 40% de bienes, servicios y personal que sean locales, se le asignarán 65 puntos.
- Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal local en un porcentaje menor a 40%, se le asignarán 35 puntos.

Para efectos de acreditación por apoyo a compras locales, la entidad ha previsto un formato para ser diligenciado por los proponentes, el cual deberá ser aportado junto con la propuesta. En el caso de no remitirse esta información expresa, no se asignará puntaje alguno por este concepto.

d) Criterios de Calidad de la Propuesta Técnica y Económica:

CONTENIDO	PUNTAJE
Descripción general de la ESAL	50
Metodología de articulación interinstitucional (localidad)	70
Etapas o fases de ejecución del contrato	30
Cronograma específico de actividades	150
Porcentaje de aporte de la ESAL: si es superior al 20.73% del valor total presupuestado por la entidad y deberá ser discriminado por LA ESAL. Por lo cual para el presente proceso se considera pertinente calificar la propuesta económica con mayor porcentaje de aporte otorgándole el mayor puntaje; partir del segundo mayor porcentaje de aporte se disminuirá a dicha calificación en 100 PUNTOS hasta llegar a CERO según el orden de precios ofertados sucesivamente	400

e) Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres (5):

La entidad municipal, otorgará puntaje adicional a quienes acrediten emprendimientos y empresas constituidas por mujeres. De conformidad con el numeral 1 del Art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, son definidos como emprendimientos o empresas de mujeres, aquellas personas jurídicas en las que el 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esto significa que, para que la ESAL sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este

"DE LA MANO CON LA COMUNIDAD"

Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024

Página Web: www.patia-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 26 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año, para poder cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad aplicable.

En este entendido, sociedades con tiempos de constitución inferiores a un año no podrían encajar dentro de las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, estas sociedades no podrían cumplir con los requisitos para ser consideradas emprendimientos o empresas de mujeres, para la aplicación de los criterios diferenciales establecidos por el Art. 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados por el Art. 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015. Para acreditar este puntaje deben presentar los estatutos de constitución de la empresa.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGACIÓN.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas, y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento del objeto, siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, asignando cada riesgo a la parte que dada su actividad está en mejor capacidad de asumirlo.

Analizando los procesos de contratación, el Municipio de Patía Cauca cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, considera que los riesgos en este tipo de contratos son de categoría media, baja y alta, y se refieren al incumplimiento de las obligaciones convenidas, riesgos que serán asumidos 100% por el contratista.

Ahora bien, en lo que se refiere a la ejecución del contrato, el riesgo puede estar en la ejecución ineficiente de las obligaciones contratadas, o en la demora de las mismas, en tal sentido y de conformidad con el Art. 7 Ley 1150 de 2007, se estima conveniente asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; sin embargo, previendo lo bajo del riesgo se pactara adicionalmente cláusula penal. En consecuencia, el contratista constituirá a favor del Municipio de Patía Cauca, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual ampare los riesgos y cubra los amparos, cuantías y vigencias establecidas por el municipio.

Así mismo y para evitar el surgimiento de futuras y eventuales demandas laborales, el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Patía Cauca y el Contratista. El Contratista, se hace responsable sobre hechos que en desarrollo de la ejecución del contrato puedan afectar a terceros, por ello se obliga a suscribir la cláusula de indemnidad, mediante la cual se obliga a mantener indemne al Municipio de Patía Cauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares,

"DE LA MANO CON LA COMUNIDAD"

Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024

Página Web: www.patia-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 27 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en los Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, realizada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos.

La Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria Municipal en cumplimiento al Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ha estimado los riesgos aplicando los manuales para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Categoría	Responsable	ASIGNACIÓN	
								Municipio	Contratista
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de precios: Generados por efecto de la variación de precios del mercado necesarios en la ejecución del contrato	Alto	Contratista / Municipio	50%	50%
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio en la legislación normativa: Cuando por efectos de la expedición de normas nuevas se varíen las condiciones económicas inicialmente pactadas.	Bajo	Municipio	100%	
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los insumos suministrados: Causados por la carencia y/o deficiencia en la aplicación de las especificaciones técnicas.	Alto	Contratista		100%
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Bajo	Contratista / Municipio		100%

Sobre la distribución de los riesgos definitivos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno o algunos de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia el municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá ninguna garantía, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno(s) de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el contrato.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 28 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

16. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Patía Cauca, NIT 891.502.194-8 como Contratante, con una Compañía de Seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del contrato, ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- El Cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el termino de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del municipio en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
- Calidad del servicio**, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
- Calidad de los bienes**, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
- Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales**, para asegurar su pago al personal que el Contratista llegare a subcontratar en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más.

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

Así mismo, de conformidad con el Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, por tratarse de un contrato interadministrativo, tipología contractual que se encuentra excluida de la aplicación de los mismos.

"DE LA MANO CON LA COMUNIDAD"

Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024

Página Web: www.patia-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT: 891502194-8 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		CÓDIGO: SGM-05
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 29 de 29
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

ESTUDIOS PREVIOS

18. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN:		www.contratos.gov.co	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO:		SECRETARÍA DE GOBIERNO	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO:		JAVIER MAURICIO CRUZ ORTIZ	
CORRE ELECTRÓNICO:		gobierno@patia-cauca.gov.co contratacion@patia-cauca.gov.co	
LUGAR:	PATÍA CAUCA	FECHA:	JULIO 2023

Con la presentación de este estudio, **queda evidenciada la necesidad** que debe satisfacer el Municipio de Patía Cauca, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para el efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, **se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo** y su perfeccionamiento.


JAVIER MAURICIO CRUZ ORTIZ
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó:	Diego F. Muñoz Caicedo	Secretaría de Gobierno y Participación C.	Judicante
Revisó:	Maria Camila Fernandez	Secretaría de Gobierno y Participación C.	Contratista de apoyo jurídico
Revisó:	Martha Obando	Secretaría de Gobierno y Participación C.	Contratista de apoyo jurídico